

RESOLUCIÓN CNEE-228-2023

Guatemala, 17 de octubre de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

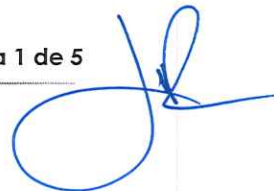
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

Resolución CNEE-228-2023

Página 1 de 5



I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.204,393.08, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.036512 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,597,942 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.112974; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.160202; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.168690; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.168690; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.745731
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.520009
Baja Tensión Simple Autoproductores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.4948770
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4773880
Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.459837
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.021494
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.953549
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.397595
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.459837
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.021494
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.258046
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.284043
Baja Tensión Con Demanda AutoProductores - BTDA -	

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	313.649748
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.021494
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.348020
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.262168
Baja Tensión Con Demanda - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.459837
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.021494
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.021494
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.021494
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.170306
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.275413
Media Tensión Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.286533
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.919750
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.022298
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.665817
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.286533
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.919750
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.707831
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.304118
Media Tensión con Demanda Auto Productores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	790.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.919750
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.164347
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.968602
Media Tensión Horaria con Demanda - MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.286533
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.919750
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.919750
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.919750
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	57.033584
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.134997
Tarifa de Alumbrado Público - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.706869
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.706869
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.381249
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.139456
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.139456
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.139456
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	139.010561
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.041782
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.041782
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.041782
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.518933

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya para el período del 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.155028 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.322360 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 241.72 Quetzales; B) CACYRBDT-BTH_m = 301.19 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 411.23 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral



anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **octubre de dos mil veintitrés**, en **Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-228-2023** de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



Ref: GJ-proyresoldir-4457

Exp: GTTA-23-140

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010630



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000			Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso		
CODIGO ORIGEN CAP			CODIGO DESTINO GVS		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProxyResolDir-4457			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
7 Sobre					26/10/23

REMITENTE



49010630

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE SONIA ALDANA
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 0
FECHA: 2023-10-27
HORA: 13:16

PRUEBA DE ENTREGA